

b) Personas con Discapacidad (se reservan 5 viviendas).

- | | | |
|---|---------------|--------------------------------------|
| 1 | VIVIENDA DE 1 | DORMITORIO EN “TADINO DE MARTINENGO” |
| 2 | “ DE 2 | “ EN “GABRIEL DE MORALES” |
| 2 | “ DE 2 | “ EN “S10 (JARDÍN MELILLENSE)” |

La inclusión en este cupo deberá acreditarse mediante la aportación del informe médico que indique que cualquier miembro de la unidad familiar precisa una **silla de ruedas** que hace necesaria una vivienda adaptada que permita la deambulación.

c) Cupo de Personas solas o parejas sin cargas familiares (se reservan 24 viviendas de Un Dormitorio).

1. Subgrupo c.1 (12 VIVIENDAS): Solicitante y en su caso cónyuge/pareja ambos de 60 ó más años de edad.
2. Subgrupo c.2 (6 VIVIENDAS): Solicitante y en su caso cónyuge/pareja ambos de 35 ó menos años de edad.
3. Subgrupo c.3 (6 VIVIENDAS): Resto de edades.

La distribución anterior podrá variar en +/- un 20%, teniendo en cuenta el porcentaje de solicitantes de cada subgrupo con respecto al total de este cupo.

d) Cupo de unidades familiares compuestas por cónyuges y uno o dos miembros más en la unidad familiar (se reservan 42 viviendas de dos dormitorios).

1. Subgrupo d.1 (30 VIVIENDAS): Solicitante y en su caso cónyuge/pareja ambos de más de 35 años de edad.
2. Subgrupo d.2 (12 VIVIENDAS): Solicitante y en su caso cónyuge/pareja ambos de 35 o menos años de edad.

La distribución anterior podrá variar en +/- un 20%, teniendo en cuenta el porcentaje de solicitantes de cada subgrupo con respecto al total de este cupo.

e) Cupo de Unidades familiares compuestas por cónyuges y más de dos miembros en la unidad familiar, hasta cinco como máximo (se reservan 34 viviendas de tres dormitorios).

1. Subgrupo e.1 (20 VIVIENDAS): Solicitante y, en su caso, cónyuge/pareja ambos con 10 o más años de residencia continuada en Melilla.
2. Subgrupo e.2 (14 VIVIENDAS): Solicitante y, en su caso, cónyuge/pareja con menos de 10 años de residencia continuada en Melilla.

La distribución anterior podrá variar en +/- un 20%, teniendo en cuenta el porcentaje de solicitantes de cada subgrupo con respecto al total de este cupo.

7.2.- La inclusión en el Cupo de “Víctimas de Violencia de Género” o en el de “Personas con Discapacidad”, deberá ser elegida expresamente por el solicitante. La falta del cumplimiento de los requisitos para ser incluidos en alguno de estos cupos, hará su inclusión de oficio en los cupos definidos en función de la composición familiar, en los términos fijados en el artículo 3 del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de promoción pública (BOME 4307 de 27/106/2006).